



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H

Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf 942750601 Fax 942753605
39200 Matamorosa

BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

JUSTIFICACIÓN

Las situaciones urgentes e inaplazables que puedan surgir a lo largo del presente año hacen necesaria la convocatoria una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente, de la categoría laboral de personal para la limpieza de los Edificios Públicos de competencia Municipal, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante bolsa de trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la contratación laboral temporal.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, de conformidad con lo establecido en los artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsas de empleo que permitan la contratación, en su caso de personal no permanente, de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Campo de Enmedio en cada momento que surjan en los diferentes servicios municipales y no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disposiciones presupuestarias y la legislación laboral.

Se establece categoría genérica de bolsa de empleo: Operario de Limpieza.

En la aplicación de la bolsa de empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre en su artículo 1º apdo. 3. Por ello, en la gestión de la bolsa



de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

La presente Bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y /o demandas del servicio.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa serán contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes singularidades:

- El llamamiento para la contratación de operario de Limpieza se realizará por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación.
- Finalizada la 1ª contratación las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre las personas aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º, 3º, 4º y así sucesivamente, hasta la finalización de la lista; es decir tendrá carácter rotario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la Disposición Adicional 6ª del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, en el modelo recogido en el Anexo de las presentes bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI

Estos documentos se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Campo de Enmedio o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Campo de Enmedio y en su página web (www.campoodeenmedio.org).

CUARTA.- ADMISIÓN – EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.campoodeenmedio.org) la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con transcripción íntegra de la misma e indicación del defecto motivador de la exclusión, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente se habrá dictado resolución determinando el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de las personas aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión. Concluido el plazo de subsanación se dictará Resolución con la aprobación de la lista definitiva de las admitidas y excluidas.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador será designado por el Órgano Municipal competente y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, cuya composición se hará pública con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaboraran con el Órgano de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del presidente serán ejercidas por los vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.



Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección entre las personas aspirantes admitidas para determinar el orden prelación en el procedimiento de contratación se realizará por el Tribunal de Selección, mediante una baremación, y la realización de una prueba.

La prueba constará de un ejercicio que será obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en un supuesto o supuestos teórico – prácticos y relacionados con las funciones a desarrollar.

Funciones:

1. Limpiar sillas, mesas, ordenadores, cristales, armarios, lámparas, paredes, alfombras... y demás mobiliario y enseres.
2. Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, de los despachos a las oficinas, y de todas las dependencias municipales, colegio y centros asociados.
3. Limpiar aseos, urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios y materiales adecuados.
4. Retirar basuras.
5. Hacer limpiezas generales periódicamente, con uso de escaleras.
6. Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.
7. Poner y quitar alarmas.
8. Abrir y cerrar las instalaciones.
9. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruida.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y pasar a formar parte de la Bolsa de Empleo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, se priorizará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra designada a sorteo por el tribunal.



SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO

La fecha, hora y lugar en el que se desarrollara el proceso de selección se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Enmedio y en su página web (www.campoodeenmedio.org)

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE BOLSA DE EMPLEO.

Concluida la valoración de las pruebas y baremación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso de que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario éstas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La gestión de la bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso selectivo. Solo formarán parte de la misma los aspirantes que hubieran superado la prueba práctica de la presente convocatoria, es decir hayan obtenido 5 puntos mínimo.
2. El llamamiento para la contratación del personal de limpieza, se realizara por riguroso orden de clasificación para la 1ª contratación. Finalizada la 1ª contratación, las sucesivas contrataciones que hayan de realizarse, en su caso, se efectuarán de forma correlativa entre las personas aspirantes que ocupen el orden de clasificación 2º, 3º, 4º y así sucesivamente hasta la finalización de la lista; es decir tendrán carácter rotatorio.

Se contactará telefónicamente con la persona a la que corresponda ser contratada, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Si no es posible contactar telefónicamente con alguna de ellas, se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el ayuntamiento en 24 horas se considerará que



renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

3. La persona aspirante a contratar de la bolsa deberá presentar en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio los documentos que le sean exigidos, cuando vayan a ser contratadas por la Alcaldía.
4. Las listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

DÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web del Ayuntamiento, recursos contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Matamorosa, a 14 de julio de 2022

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Pedro Manuel Martínez García





AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
P3902700H



Plaza Casimiro Sainz, s/n
Telf 942750601 Fax 942753605
39200 Matamorosa

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

1.- Datos personales

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TELÉFONO			

2.- Documentación que adjunta (señalar con una x)

Fotocopia del DNI/NIE

3.- Otros datos que hace constar el aspirante:

La persona abajo firmante, solicita ser admitida en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para la formación de una Bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declara conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Campoo de Enmedio, a ___ de _____ de ____

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO